

UCC | FACULTAD DE DERECHO

Boletín Nº 5 **Julio 2019** ISSN: 2618-3749

DOI: 10.22529/bidarn

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinadoras de Publicación: Ab. Valeria Bizarro, Ab. M. Eugenia Villalba y Ab. M. Cecilia Tello Roldan.

establece en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675, la Ley de Actividades Portuarias Nº 24.093, la Ley de Ministerios Nº 22.520 y decretos y resoluciones pertinentes, aprobar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de obras o actividades que se emplacen en el Puerto de Buenos Aires, que sean susceptibles de degradar en forma significativa el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población.

Asimismo, dispone que toda persona humana o jurídica, pública o privada, proponente de un proyecto de obra o actividad, deberá cumplir, de forma previa a la ejecución del proyecto, con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y obtener la Declaración de Impacto Ambiental, indicando que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental deberá incluir instancias de participación pública en el marco de la Ley № 25.675.

Fuente: Clic Aquí

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

CSJN: Declaran inconstitucional una norma municipal

Según el Tribunal, la Ordenanza Municipalidad de General Güemes (Salta) que ordenaba el traslado de las antenas de telefonía de la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. a 500 metros del casco urbano de la ciudad, invadió un ámbito que no le era propio. Entendieron que el aspecto regulatorio que hace al funcionamiento y organización del servicio, así como ciertas competencias son propias de la autoridad federal y no de la autoridad local.

Por su parte, los jueces Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti -votaron en disidencia-, reconocieron la competencia constitucional de los municipios para regular cuestiones referidas al planeamiento urbano, en la medida en que no fue probado en la causa un obstáculo real y efectivo a la prestación del servicio de telecomunicaciones.

Fuente: Clic Aquí

La CSJN se expide sobre el derecho de acceso a la justicia ambiental y los principios precautorio, in dubio pro natura e in dubio pro agua

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió en "Majul, Julio Jesús c/ Municipalidad de Pueblo General Belgrano y otros s/ acción de amparo ambiental", haciendo lugar al recurso de queja interpuesto por la actora y revocando en consecuencia la decisión dictada por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos que, a su turno, había revocado la sentencia del Juez de Primera Instancia que ordenaba el cese de ciertas obras v condenaba "solidariamente a la firma "Altos de Unzué S.A.", a la Municipalidad de Pueblo General Belgrano y al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a recomponer el daño ambiental en el término de noventa días y designó a la Dirección de Medio Ambiente de la Ciudad de Gualeguaychú controlar dicha tarea. Declaró inconstitucionalidad del art. 11 del decreto 7547/1999 y, en consecuencia, la nulidad de la resolución 340/2015 de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.

A pesar de no tratarse de una sentencia definitiva. la CSJN admitió la queja por existir riesgo de perjuicio irreparable. Por otro lado, consideró que debía entrar a juzgar el caso porque la decisión del STJ era arbitraria. Luego realizó diversas manifestaciones sobre los humedales y la necesidad de su protección, profundizando al respecto al establecer la aplicación del principio precautorio en esta materia. En este orden, se refirió "Especialmente el principio In Dubio Pro Agua, consistente con el principio In Dubio Pro Natura, que en caso de incerteza, establece que las controversias ambientales y de agua, deberán ser resueltas en los tribunales, y las leyes de aplicación interpretadas del modo más favorable a la protección y preservación de los recursos de agua y ecosistemas conexos". En conclusión, la CSJN revocó la sentencia porque "lo resuelto por el superior tribunal de la provincia afecta de modo directo e inmediato el derecho al debido proceso adjetivo (art. 18 de la Constitución Nacional) en razón de que consideró que la acción de amparo no era la vía, y no valoró que el objeto de dicha acción era más amplio que el reclamo de la Municipalidad de Gualeguaychú



UCC | FACULTAD DE DERECHO

Boletín N° 5 Julio 2019 ISSN: 2618-3749

DOI: 10.22529/bidarn

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinadoras de Publicación: Ab. Valeria Bizarro, Ab. M. Eugenia Villalba y Ab. M. Cecilia Tello Roldan.

administrativa y que se había producido una alteración negativa del ambiente -aún antes de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental". Como consecuencia de esta decisión, el caso debe volver al STJ de Entre Ríos para que, con otra integración, dicte un nuevo pronunciamiento.

Fuente: Clic Aquí

Provincia de Buenos Aires: Estudiantes de Derecho de La Plata ganan juicio a ABSA por contaminación

Luego de un trabajo de más de seis años, estudiantes y graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata consiguieron que la Justicia en lo Contencioso Administrativo de La Plata reconociera la responsabilidad de ABSA por la contaminación cloacal de la Laguna Las Perdices de San Miguel del Monte, ordenando a la empresa que cese el daño producido por su planta de tratamiento y proceda a la reparación del daño ambiental.

La sentencia, dictada por el juez Francisco José Terrier, dio por acreditado el enorme grado de contaminación que padece la Laguna como consecuencia del vertido de efluentes contaminantes provenientes de la planta depuradora de ABSA. Por ello, se condenó a la empresa a cesar el daño ambiental y a presentar, en el plazo de sesenta días, un plan de saneamiento para restaurar el agua de la laguna a su estado anterior a la contaminación.

Fuente: Clic Aquí

Provincia de Córdoba: Elevan a juicio la causa contra el intendente de Mendiolaza

La primera denuncia fue presentada por la Asociación Civil Mendiolaza Viva, en marzo de 2017, ante la Secretaría de Ambiente y Policía Ambiental de la Provincia, ante la existencia de un basural a cielo abierto clandestino en el barrio El Talar de Mendiolaza.

En el 2018, los vecinos de la zona, interpusieron una acción de amparo ambiental exigiendo la erradicación definitiva del basural y la implementación de medidas urgentes tendientes a erradicar la invasión de alacranes. Al mismo tiempo, presentaron una denuncia penal contra el

intendente por los delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Finalmente, el pasado 5 de julio, la fiscalía anticorrupción a cargo del fiscal Matías Bornancini dispuso el requerimiento de elevación a juicio de la causa contra el intendente, Daniel Salibi.

Fuente: Clic Aquí

Provincia de Neuquén: Información ambiental sobre la actividad en Vaca Muerta

El Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 8 de la Ciudad de Buenos Aires hizo lugar al reclamo presentado por la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) y determinó la obligación de la empresa YPF de brindar información sobre los posibles impactos ambientales de la actividad que se desarrolla en el yacimiento de petróleo no convencional "Vaca Muerta".

Para así decidir, la jueza Cecilia De Negre dispuso la total validez, vigencia y preeminencia de la Ley Nº 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental.

Fuente: Clic Aquí

NOTICIAS AMBIENTALES Nacionales

Argentina declaró la emergencia climática y ecológica

Argentina se convirtió en el primer país de América latina en declarar la emergencia climática y ecológica. De esta manera, además pasó a ser el cuarto a nivel mundial: hasta ahora Irlanda, Canadá y Francia eran los únicos países que lo habían hecho. La declaración no requiere ser aprobada por ambas cámaras, ya que es de carácter simbólico. Sin embargo, según explican los voceros de Alianza por el Clima, es un primer paso fundamental.

Como parte de la resolución, el Senado también exhortó al Poder Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs) del país, a fin de evitar las peores consecuencias del calentamiento global